



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02026 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

11 MAR. 2021

VISTO; la sentencia del Juzgado Mixto de la Provincia de San Ignacio, recaída en el Exp. N° 548-2018-CA., seguido por don GILBERTO JULON VASQUEZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo; el Informe N° 00005-2021-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ., y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 548-2018-CA, seguido por don GILBERTO JULON VASQUEZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Mixto Penal Unipersonal de San Ignacio, se ha dictado sentencia mediante resolución número CUATRO, de fecha 06 de marzo del año 2019, declarando FUNDADA la demanda interpuesta por el demandante GILBERTO JULON VASQUEZ; en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL N° 003874-2018/ED-SI; y, ORDENO que la entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el pago al demandante de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, correspondiente al 30%, así como el adicional por desempeño de cargo directivo equivalente al 5% de la remuneración total íntegra, debiendo otorgar los reintegros generados e intereses legales desde el 10 de septiembre del año 1993, hasta el 26 de noviembre de 2012, fecha en que derogada la norma que reconoce la bonificación especial por preparación de clases y evaluación;

Que, siendo confirmada la resolución número CUATRO (sentencia), por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, el Juzgado Mixto de la provincia de San Ignacio, mediante Resolución número OCHO, de fecha 06 de septiembre del año 2019, recaída en el Expediente N° 548-2018-CA., REQUIERE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, CUMPLA CON LO EJECUTORIADO, en razón a lo resuelto por el Superior Jerárquico;

Que, el Juzgado Mixto de la provincia de San Ignacio remitió los actuados al Departamento de Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a fin de que se realice la liquidación correspondiente, posteriormente el Poder Judicial mediante resolución número ONCE, de fecha 17 de diciembre del año 2020, recaída en el Expediente N° 548-2018-CA., resuelve APROBAR la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 0282-2020-DPRL/PJ., el cual detalla el monto a pagar a favor de don GILBERTO JULON VASQUEZ; asimismo REQUIERE que la entidad demandada cumpla con programar el pago al demandante por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 26/100 SOLES (S/. 121,389.26), por liquidación de remuneraciones devengadas por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo directivo, según los periodos indicados en sentencia, incluido intereses legales; o en su defecto informe de las acciones tomadas para el cumplimiento del pago de la deuda;





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02026 -2021/ED-SI

A	B	C
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO
82,809.95	38,579.31	121,389.26
C = A+B		

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, para que proceda conforme al mandato judicial y a los procedimientos establecidos para la ejecución de obligaciones de dar suma de dinero, especificadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio reconocido en el **Artículo Primero**, a favor de don **GILBERTO JULON VASQUEZ** se hará efectivo en orden de prioridad y en forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, y su modificatoria Ley N° 30841; concordante con el Artículo 70°, de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio